

y en el mes de Julio de mill setecientos y Buena
 ocho años la heze notoria. Los Señores Don Juan de
 León y Carrero Don Diego de Alcazar Don Alcazar Don Alcazar
 Don Juan yeron Solana, Don Alonso Diaz Perez, Don Joseph
 Carrion y otros conyelo de la Real y Procuracion desta Real
 Villa la Mayor de Parre de la qual se seuen no cho dia
 y quando los Señores en la sala de ayuntamiento que
 me mandaron que para su decaion y cumplimiento
 de la Real cedula Real pro buen que yo el que se me
 sacase copia desta y la en me gata ad los Señores,
 Asi esta y Parre de la Real pro buen de la ley en la
 y cedula que para ad los Señores queda en mi poder
 que en lo necesario me sea notoria y en su dcho. Real
 firmo en la Villa de Alcazar en Buena. Dia de Julio
 de Julio de mill setecientos y Buena y ocho años

[Handwritten signature]

Don Alcazar
 Camarero de campo de Balista

Asi me dio esta y Parre que al me que rionientos que
 para ad los Señores conyelo de la Real y Procuracion desta Real
 Villa la Mayor y se seuen no cho dia siguiente

Regencia
 en la Villa de Alcazar en Buena y ocho años de
 de Julio de mill setecientos y Buena y ocho años de
 cuando en la sala de ayuntamiento donde
 para se seuen se hallan los Señores Don Juan de León y Carrero
 Don Juan yeron Solana Don Alonso Diaz Perez Don Joseph Carrion y otros

